

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
JUAN FRANCISCO CONEJERA PALOMINOS

En San Miguel, Región Metropolitana, a 1 de Marzo de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **JUAN FRANCISCO CONEJERA PALOMINOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° domiciliado en calle Las Guayabas N° 5201, comuna de Macul, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don **Juan Francisco Conejera Palominos**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar un concierto de música rock, de las bandas **POPE JOAN** y **LA FE**, el día sábado 5 de marzo de 2016, a partir de las 19:30 horas, en la Cava Fray Pedro Subercaseaux.

Cada presentación tendrá una duración de entre 40 minutos a 1 hora.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Juan Conejera Palominos** la suma de **\$444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido.**

El gasto se imputará al presupuesto de cultura año 2016.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Juan Conejera Palominos** deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Juan Conejera Palominos** corresponderán al Director de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel,



quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la actividad realizada y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: Don **Juan Conejera Palominos** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SEXTO: Don **Juan Conejera Palominos** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la prestación en los términos comprometidos, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **Juan Conejera Palominos** y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Carlos González Barros

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Juan Francisco Conejera Palominos

JUAN FRANCISCO CONEJERA PALOMINOS
C.I.

SAH/ETA/LON/lpm

